

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de septiembre de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1167

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa Coobolarqui

Demandado: Nohora Milena Castillo Arroyave

Rad: 2020-00400

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva fue subsanada en debida forma y se ajusta a las exigencias de los artículos 82, 83, 84 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- ORDENAR a **Nohora Milena Castillo Arroyave** pagar a favor de **Cooperativa de Crédito y Servicio Coobolarqui**, la suma de \$10'208.562 por concepto de saldo de capital representado en el Pagaré No. 157515 visto a folio 1 del presente cuaderno, más intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida desde el 31 de julio de 2017 hasta el pago total de la obligación.

2.- ADVERTIR a la parte actora que, sobre las costas del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal oportuno.

3.- ADVERTIR a la parte ejecutada al momento de su notificación que goza de un plazo de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para excepcionar.

4.- RECONOCER personería a la abogada Olga Londoño Aguirre para actuar en representación de la parte actora y **AUTORIZAR** como su dependiente judicial a Uriel Andrés Carmona Echeverry.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. **75** DE HOY 10 DE
SEPTIEMBRE DE 2020 NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, nueve de septiembre de dos mil veinte

INTERLOCUTORIO No. 1168

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Cooperativa Coobolarqui

Demandado: Nohora Milena Castillo Arroyave

Rad: 2020-00400

En virtud a lo solicitado por la parte demandante, en concordancia con el artículo 599 del Código General del Proceso, y siendo procedente, el Juzgado, **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención del 50% de la pensión que devenga la demandada Nohora Milena Castillo Arroyave de Fiduprevisora. Límitese el embargo a \$20'400.000.00. Oficiése.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL CALI

EN ESTADO No. **75** DE HOY 10 DE
SEPTIEMBRE DE 2020 NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO